

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO DEFINITIVO Y PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO, A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO EN EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÁDIZ INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones contra las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por las personas que han concurrido al proceso selectivo indicado sin que se hayan formulado reclamaciones de contrario y, conforme al acuerdo adoptado por el Tribunal calificador, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, este acordó, por unanimidad, aprobar con carácter definitivo las puntuaciones de las personas que han superado el proceso selectivo y la lista resultante, con indicación de la puntuación parcial obtenida en cada una de sus fases, así como la total del proceso, que a continuación se transcribe:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	PUNTUACION
CABRAL	JIMENEZ	FRANCISCO JOSÉ	31***960L	100
DIEZ	BALEATO	MARIA	52***541G	100
FERNANDEZ	GOMEZ	VIOLETA	75***913N	100
PEREZ	HERRERA	ADRIAN	48***267B	100
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA	05***96Z	64,01
PIDRE	BOCARD	BEATRIZ	31***705V	61,48
GALVEZ	RENEDO	MARIA MILAGROS	31***585P	45,25
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA	52***896A	44,62
CRESPO	QUEVEDO	MARIA JESUS	70***748L	44,24
MOTA	PEREZ	MILAGROSA	75***789Q	42,28
USAL	SUANO	DESIRE	77***846N	41,44
MANUEL	GARCIA	MARIA ISABEL	31***008R	40,36
HINOJO	REINA	JESICA	48***741W	40,24
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA	77***648N	40
MATEOS	CALVILLO	CATALINA	31***771W	37
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA	44***750E	36,28
TORRES	MINGUET	MARIA	75***043S	34,96
TORRELLAS	GONZALEZ	MARIA CINTIA	72***170H	32,37
MONTERO	GONZALEZ	DAVID	31***970Q	15,9
VARELA	MASSA	PAULA MARIA	77***444S	12
MORENO	GUERRA	MARIA DE LAS MERCEDES	44***430V	3

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el BOE número 60, para ocupar como personal laboral 4 plazas de Auxiliar de Turismo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia del Patronato, a favor de las personas que se indican a continuación, por ser las aspirantes que han superado el proceso de selección con mayor puntuación y hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

De lo anterior se desprende lo siguiente por orden de puntuación:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	PUNTUACION
PEREZ	HERRERA	ADRIAN	48***267B	100
FERNANDEZ	GOMEZ	VIOLETA	75***913N	100
DIEZ	BALEATO	MARIA	52***541G	100
CABRAL	JIMENEZ	FRANCISCO JOSÉ	31***960L	100

Al objeto de proceder a la formalización de los contratos de las personas candidatas, estas vendrán obligadas a presentar ante el Patronato Provincial de Turismo los documentos que se indican en la base Décima, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique el resultado definitivo y la propuesta correspondiente en el Tablón de Anuncios, Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el referido procedimiento selectivo.

23/6/23. Eva María Alonso López. Firmado. María del Carmen Vinaza Ruiz. Firmado. **Nº 89.066**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2019 Y 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, al particular 8 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 11, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2019 y 2020 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 2 de junio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2019 y 2020:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
**.*63.09*.*	ARAGON	FORERO	ALVARO DE JOAQUIN	1
**.*30.50*.*	GOMEZ	VERGARA	JAIME	2

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto acuerdo del Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Nueve de junio de dos mil veintitres. La Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y R.R. Humanos en funciones. Laura Álvarez Cabrera. Firmado.

Nº 82.689

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio

de 2023, como asunto urgente 10, fuera de Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 5, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 5 de junio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***5348**	PEREZ	BILBAO	ANA	1

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto acuerdo del Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Nueve de junio de dos mil veintitres. La Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y R.R. Humanos en funciones, Laura Álvarez Cabrera. Firmado.

Nº 82.694

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones de fecha que en la firma se expresa:

Por Resolución de 1 de Julio de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a Dª María Dolores Gómez Picardo (B.O.P. n.º 146, de 1 de agosto de 2019).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a Dª MARÍA DOLORES GÓMEZ PICARDO como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

12/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado.

Nº 85.443

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022 la aprobación de la ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

14/6/23. Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 85.483

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 19 de Julio de 2021, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a D. Fernando López Gil (B.O.P. n.º 155, de 13 de agosto de 2021).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a D. FERNANDO LÓPEZ GIL como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.505

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 1 de Julio de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a Dª Seila Málaga Quijada (B.O.P. n.º 146, de 1 de agosto de 2019).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a D^a SEILAMÁLAGA QUIJADA como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.506

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 30 de octubre de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a D^a Ana María Montes de Oca Jiménez (B.O.P. n.º 221, de 19 de noviembre de 2019).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a D^a ANA MARÍA MONTES DE OCA JIMÉNEZ como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.509

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a D^a Ana Isabel Moreno Mateos (B.O.P. n.º 244, de 24 de diciembre de 2019).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a D^a ANA ISABEL MORENO MATEOS como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.510

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022 la aprobación de la ORDENANZA FISCAL TASA POR DERECHO DE EXAMEN.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

14/6/23. Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 85.515

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 13 de abril de 2023, se adoptó al Punto III.- ASUNTOS URGENTES del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“”” INSTRUCCIÓN PRODUCTIVIDAD.- Visto que en fecha 22 de febrero y 6 de marzo del corriente año se alcanzan Acuerdos de la Comisión Paritaria de este Excmo. Ayuntamiento, sobre la Instrucción de Productividad aplicable al personal laboral y funcionario, respectivamente, alcanzándose dichos Acuerdos suscritos por las secciones sindicales presentes en la reunión de la Comisión Paritaria y el representante de la Administración.

Constan Actas de la reuniones celebradas remitidas a los firmantes por la Secretaria de la Mesa y que vienen a fijar una serie de criterios para la distribución del complemento salarial de productividad entre los empleados públicos de este Ayuntamiento, por lo que deben ser elevadas a Pleno para su aprobación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Visto que constan en el expediente Informes del Jefe de Personal de fecha 1 y 7 de marzo de 2023 e Informe de la Intervención de Fondos, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

Y habida cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga al Pleno Municipal, en materia de personal, únicamente las competencias que señala en su art. 22.2.i), que se reducen a la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y a la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, se deduce que por la naturaleza del acto y la relevancia del mismo, es conforme a Derecho que sea éste órgano a quien finalmente se someta la aprobación del Acuerdo; es por lo que por la Alcaldía Presidencia se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con los antecedentes expuestos, los Acuerdos de la Comisión Paritaria de 22/02/2023 y 06/03/2023, relativos al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, respectivamente, interpretando la Instrucción de Productividad actualmente vigente, que pone fin al proceso de interpretación de dichas Comisiones y que se inicia con los Acuerdos alcanzados el 28/01/2019 y 11/07/2022 y que se adjuntan igualmente para su aprobación, en los siguientes términos:

Acuerdo de la Comisión Paritaria para el personal funcionario:

“Considera la Comisión Paritaria, en la línea de seguir aclarando y actualizando las condiciones que deben concurrir para causar derecho al complemento de productividad, que procede añadir a lo acordado hasta ahora, los extremos que más adelante se relacionan, llegando las partes al entendimiento que el presente acuerdo es meramente provisional, habiendo agotado sus funciones la comisión paritaria con el mismo, por lo que se convocará la Mesa de Negociación al objeto de redactar una nueva Instrucción de Productividad, y el Acuerdo Regulador. Igualmente se señala que formará parte de la referida negociación clarificar la confusión que se pueda dar entre horas extraordinarias y complemento de productividad. Así como regular la situación en relación al complemento de productividad de aquellos funcionarios que

tienen reconocida en su Complemento Específico una jornada de carácter flexible por necesidades del servicio, de conformidad con la RPT vigente. Dicha negociación se llevará a efectos entre los meses de julio y septiembre próximos.

1.- Continúa vigente lo dispuesto en la última reunión de la Comisión Paritaria para todos los supuestos recogidos en el art. 2 y siguientes de la Instrucción, siendo el sistema de cálculo de porcentajes los acordados en Comisión Paritaria de 28/01/2019 para los criterios 2 y 3 de la Instrucción.

2.- En lo referido al apartado primero de la interpretación dada en reunión de la Comisión de fecha 28/1/19 cuando se cumplan los requisitos exigidos en su apartado 1º a y b, es decir cuando sea necesaria la modificación de la jornada con incremento de la misma por exigirlo así los eventos extraordinarios que dan lugar al percibo de la productividad y que deberán ser previstos al menos con 2 días de antelación a su inicio, los trabajadores afectados percibirán una retribución por hora conforme al Anexo I.

2.1.- El personal que viene percibiendo una retribución en el complemento específico, por tener una jornada sometida a variabilidad, para retribuir la modificación de la jornada laboral, percibirá idéntica retribución únicamente cuando los trabajos asignados no hayan podido ser previstos y notificados con antelación. A tal efecto será necesaria la acreditación expresa del Concejal Delegado que deberá determinar si concurren las circunstancias de la Instrucción. Dichos días no serán tenidos en cuenta a efectos de compensación de jornada.

2.2.- Dado el carácter previsible y planificable de estas actividades, se acuerda que por las diferentes Delegaciones Municipales se abra la posibilidad de que cualesquiera trabajadores puedan optar a la realización de las mismas de manera voluntaria y rotatoria, a tal efecto se realizarán periódicamente listados del personal que acepta voluntariamente su participación. La elaboración de estas listas se hará en plazo suficiente y con conocimiento del conjunto de trabajadores de la Delegación. Aquellos trabajadores que no quieran participar en las mismas, no podrán participar en actividades concretas individualizadas hasta la apertura de nuevo plazo de elaboración de los listados. Se llamará a los trabajadores por su orden dentro de cada categoría profesional.

3.- Continúa vigente la obligatoriedad de presentar con carácter mensual o trimestral la previsión de trabajo por los eventos trimestrales.

5.- Los Jefes o Responsables del Servicio, percibirán únicamente el complemento de productividad por el criterio tercero, especial interés e iniciativa en el trabajo, y disponibilidad, en los términos acordados anteriormente en Comisión Paritaria. Y ello con independencia de las horas que efectivamente deban realizarse. Igualmente la necesidad de la presencia de los Jefes de Servicio deberá acreditarse expresamente.

6.- La presente interpretación y fijación tendrá vigencia desde el primer trimestre del corriente año”.

Acuerdo de la Comisión Paritaria para el personal laboral:

“Considera la Comisión Paritaria, en la línea de seguir aclarando y actualizando las condiciones que deben concurrir para causar derecho al complemento de productividad, que procede añadir, a lo acordado hasta ahora, los extremos que más adelante se relacionan, llegando las partes al entendimiento que el presente acuerdo es meramente provisional, habiendo agotado sus funciones la comisión paritaria con el mismo, por lo que se convocará la Mesa de Negociación al objeto de redactar una nueva Instrucción de Productividad, y el Convenio Colectivo. Igualmente se señala que formará parte de la referida negociación la confusión que se pueda dar entre horas extraordinarias y complemento de productividad. Así como regular la situación en relación al complemento de productividad de aquellos trabajadores que tienen reconocida una jornada variable o su Complemento Específico señala la jornada como variable por necesidades del servicio. Dicho negociación se llevará a efectos entre los meses de julio y septiembre próximos.

1.- Continúa vigente lo dispuesto en la última reunión de la Comisión Paritaria para todos los supuestos recogidos en el art. 2 y siguientes de la Instrucción, siendo el sistema de cálculo de porcentajes los acordados en Comisión Paritaria de 28/01/2019 para los criterios 2 y 3 de la Instrucción.

2.- En lo referido al apartado primero de la interpretación dada en reunión de la Comisión de fecha 28/1/19 cuando se cumplan los requisitos exigidos en su apartado 1º a y b, es decir cuando sea necesaria la modificación de la jornada con incremento de la misma por exigirlo así los eventos extraordinarios que dan lugar al percibo de la productividad y que deberán ser previstos al menos con 2 días de antelación a su inicio, los trabajadores afectados percibirán una retribución por hora conforme al Anexo I.

2.1.- El personal que viene percibiendo una retribución bien en el complemento específico, bien como complemento, por tener una jornada sometida a variabilidad, para retribuir la modificación de la jornada laboral, percibirá idéntica retribución únicamente cuando los trabajos asignados no hayan podido ser previstos y notificados con antelación. A tal efecto será necesaria la acreditación expresa del Concejal Delegado que deberá determinar si concurren las circunstancias de la Instrucción. Dichos días no serán tenidos en cuenta a efectos de compensación de jornada. Si transcurrido el periodo de carácter semestral que prescribe el convenio colectivo, se iniciarán los trámites oportunos para dejar de percibir el complemento, al entender que no concurren los elementos para su percibo si la jornada es siempre en horario ordinario y no existe variación alguna.

2.2.- Dado el carácter previsible y planificable de estas actividades, se acuerda que por las diferentes Delegaciones Municipales se abra la posibilidad de que cualesquiera trabajadores puedan optar a la realización de las mismas de manera voluntaria y rotatoria, a tal efecto se realizarán periódicamente listados del personal que acepta voluntariamente su participación. La elaboración de estas listas se hará en plazo suficiente y con conocimiento del conjunto de trabajadores de la Delegación. Aquellos trabajadores que no quieran participar en las mismas, no podrán participar en actividades concretas individualizadas hasta la apertura de nuevo plazo de elaboración

de los listados. Se llamará a los trabajadores por su orden dentro de cada categoría profesional.

3.- Continúa vigente la obligatoriedad de presentar con carácter mensual o trimestral la previsión de trabajo por los eventos trimestrales.

5.- Los Jefes o Responsables del Servicio, percibirán únicamente el complemento de productividad por el criterio tercero, especial interés e iniciativa en el trabajo, y disponibilidad, en los términos acordados anteriormente en Comisión Paritaria. Y ello con independencia de las horas que efectivamente deban realizarse. Igualmente la necesidad de la presencia de los Jefes de Servicio deberá acreditarse expresamente.

6.- La presente interpretación y fijación tendrá vigencia desde el primer trimestre del corriente año”.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Sindicatos firmantes para su conocimiento y efectos, así como al Departamento de Personal, Departamento de Intervención de Fondos y Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas Actas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la página web corporativa para su general conocimiento.””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 14/6/23. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 15/6/23. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 85.552

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022 la aprobación de la APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

ASUNTO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en las instalaciones deportivas municipales, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

1. Por utilización de pista completa

1.1.- Por cada hora: 10,00 €.

2. Por utilización de media pista cubierta:

2.1.- Por cada hora o fracción: 5,00€

B.- GIMNASIO MUNICIPAL

1. Por la utilización del gimnasio durante 1 día: 3,00 €.

2. Por la utilización del gimnasio durante 1 semana: 10,00 €

3. Por la utilización del gimnasio durante 1 mes: 30,00 €

C.- PISTA CAMPO DE FÚTBOL

1. Por la utilización de Pista de Fútbol-7: 15,00 €/Hora.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

1. Cuando se trate de cuotas de socio o de utilización de instalaciones, en el momento de la solicitud.
2. Cuando se trate de tasas por publicidad, cuando se notifique la autorización correspondiente.
3. Cuando se trate de entrada como espectador, en el momento de acceder al recinto.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

1. Las cuotas de socio se satisfarán mediante domiciliación bancaria, que deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción.
2. Las tasas por utilización de instalaciones, en el momento de solicitar dicha utilización el Ayuntamiento habilitará los medios para que los pagos se realicen de forma telemática a través de una pasarela de pago o a través de tarjeta de crédito o débito mediante datafono.
3. Las tasas por publicidad se liquidarán por la Administración municipal una vez otorgada la correspondiente autorización, previa solicitud del interesado, notificándose directamente a éste para su ingreso en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para este tipo de liquidaciones.
4. Las tasas por entrada de espectador se ingresarán por medios telemático a través de una pasarela de pago o mediante tarjeta de crédito o débito a través de datafono, entregándose al usuario un recibo que deberá conservar durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones, estando obligado a exhibirlo al personal municipal que lo requiera, como acreditación del pago.

Artículo 9. Infracciones y sanciones
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final
La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y supondrá la derogación expresa de la anterior.
14/6/23. Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 85.559

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO: NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 2497/2023. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde en funciones, de este Ayuntamiento, N.º 2772, de 13 de junio de 2023, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2022.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de julio de 2023 hasta el día 20 de octubre de 2023.

En San Roque, a 14/6/23. El Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 85.570

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 22 de noviembre de 2022, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a Dª Ana María Morón Revuelta (B.O.P. n.º 232, de 5 de diciembre de 2022).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a Dª ANA MARÍA MORÓN REVUELTA como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga

su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.584

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones que en la firma se expresa.

Por Resolución de 27 de abril de 2021, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a Dª Adoración Rego Domouso (B.O.P. n.º 93, de 19 de mayo de 2021).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a Dª ADORACIÓN REGO DOMOUSO como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 85.591

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación en virtud de la disposición transitoria tercera de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el documento de "MODIFICACION PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992. INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5", promovido por ACCIONA INMOBILIARIA SRL UNIPERSONAL, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Entrada el día 29/03/2023 con núms. 10365, 10366, 10367, 10369, 10382 y 10384.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9675 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2023/341/000002 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Asimismo, se hace público el contenido de las fichas de ordenación:

ACTUACIONES AISLADAS				
IDENTIFICACIÓN:				
Subtipo:	RV	Zona:	CO	Numero: 18
Nombre:	VIARIO VISTAHERMOSA 1			
Area de Reparto:	5	Vistahermosa		
AreaIntervención:	11	Camino del Águila		
Estado:				
OperaciónIntegrada:	Permeabilidad Vistahermosa			
Cuatrenio de Programación:	TERCER CUATRIENIO			
SUPERFICIES:				
Suelo a Obtener:	5.440,38	m2		
Suelo Total:	5.986,04	m2		
VALORACIONES:				
Valor Suelo:	108.807,60 €	Valor Ejecución:	753.034,82 €	
AGENTES INVERSORES:				
	Suelo	Ejecución		
Admón. Europea:	0 €	0 €		
Admón. Central:	0 €	0 €		
Admón. Autonómica:	0 €	0 €		
Admón. Municipal:	108.807,60 €	753.034,82 €		
Sector Privado:	0 €	0 €		
OBSERVACIONES:				
LA SUPERFICIE TOTAL DE ESTA ACTUACIÓN ES LA SUMA DE CO-18.1 (4960,40 M2), CO-18.2 (348,67 M2) Y CO-18.3.(676,97 M2). SON ACTUACIONES AISLADAS Y DISCONTINUAS SI BIEN EL OBJETIVO ES AGREGARLAS AL VIARIO EXISTENTE, CONFORMANDO CONJUNTAMENTE CON LAS CALLES AZOR Y ALCOTÁN UN VIAL UNITARIO (CON SECCIÓN Y NUDOS ADECUADOS) QUE SUBA EN LA JERARQUÍA VIARIA DE LA RED. UNA PARTE DE LA ACTUACIÓN 18.1 (545,66 M2) YA ESTÁ EN MANOS DEL AYUNTAMIENTO AL TRATARSE DE UN PARQUE. SE INCLUYE EN EL IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN, AQUELLAS OBRAS DE MEJORAS DE CONEXIÓN Y ACCESIBILIDAD SEGÚN SE JUSTIFICA EN EL PUNTO 9 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN Y A FINANCIAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL..				
ACTUACIONES AISLADAS				
IDENTIFICACIÓN:				
Subtipo:	RV	Zona:	CO	Numero: 21
Nombre:	VIARIO VISTAHERMOSA 2			
Area de Reparto:	5	Vistahermosa		
AreaIntervención:	11	Camino del Águila		
Estado:				
OperaciónIntegrada:	Permeabilidad Vistahermosa			
Cuatrenio de Programación:	NO PROGRAMADO			
SUPERFICIES:				
Suelo a Obtener:	0	m2		
Suelo Total:	76.791,47	m2		
VALORACIONES:				
Valor Suelo:	0 €	Valor Ejecución:	0 €	
AGENTES INVERSORES:				
	Suelo	Ejecución		
Admón. Europea:	0 €	0 €		
Admón. Central:	0 €	0 €		
Admón. Autonómica:	0 €	0 €		
Admón. Municipal:	0 €	0 €		
Sector Privado:	0 €	0 €		
OBSERVACIONES:				
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO CONFORME A ARTÍCULO 28 "SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR" DE LEY 22/1.988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS. NO EXISTEN COSTES DE OBTENCIÓN DE SUELO NI EJECUCIÓN DEL SISTEMA. DOS SON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL. • SUPRIMIR LAS CIRCULACIONES RODADAS POR EL TRAMO DE ÉSTA DENOMINADA CALLE JAVIER MERELLO QUEDANDO ÚNICAMENTE CIRCULACIONES PEATONALES, SUPERFICIE 5838,16 M2. • DETRAER UN TOTAL DE 3.208,53 M2 DE LA ACTUACIÓN YA QUE LA CALLE ROBLES DEJA DE SER NECESARIA ENTRE LOS VIALES DE PENETRACIÓN ALLTORAL, BAJANDO SU NIVEL JERÁRQUICO EN LA RED HASTA VIARIO LOCAL				

ACTUACIONES AISLADAS				
IDENTIFICACIÓN:				
Subtipo:	RV	Zona:	CO	Numero: 22
Nombre:	VIARIO VISTAHERMOSA 3			
Area de Reparto:	5	Vistahermosa		
AreaIntervención:	11	Camino del Águila		
Estado:				
OperaciónIntegrada:	Permeabilidad Vistahermosa			
Cuatrenio de Programación:	TERCER CUATRIENIO			
SUPERFICIES:				
Suelo a Obtener:	3.124,94	m2		
Suelo Total:	3.124,94	m2		
VALORACIONES:				
Valor Suelo:	(* PERMUTA) €	Valor Ejecución:	431.452,84 €	
AGENTES INVERSORES:				
	Suelo	Ejecución		
Admón. Europea:	0 €	0 €		
Admón. Central:	0 €	0 €		
Admón. Autonómica:	0 €	0 €		
Admón. Municipal:	(* PERMUTA) €	0 €		
Sector Privado:	0 €	431.452,84 €		
OBSERVACIONES:				
LA FINALIDAD DE ESTA ACTUACIÓN ES SUSTITUIR EL ACCESO A CLUB MEDITERRÁNEO POR UNA NUEVA VÍA QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y MINORE LA AFECCIÓN AMBIENTAL A LAS ZONAS VERDES, LA OBTENCIÓN DE ESTE SUELO NECESARIO SE REALIZARÁ POR PERMUTA DE OTRO SUELO EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN ARV22 DEBERÁ RESOLVER TODAS LAS OBRAS DE ARMONIZACIÓN NECESARIAS CON EL TEJIDO VIARIO. ESPECIALMENTE DE CONEXIÓN DE REDES Y ACCESIBILIDAD POR LA CIUDAD EXISTENTE. ÉSTAS SE REALIZARÁN CON CARGO AL PROMOTOR. SE INCLUYE EN EL IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN, AQUELLAS OBRAS DE MEJORAS DE CONEXIÓN Y ACCESIBILIDAD SEGÚN SE JUSTIFICA EN EL PUNTO 9 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN, A FINANCIAR POR EL SECTOR PRIVADO.				

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21.SU5 OBLICACIONES DERIVADAS DE LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Emisor	Administración	Fecha	Obligación
Trámite EAE S-14/2021. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía	Autonómica	31/12/2021	Obligación de atender de medidas protectoras y correctoras del EAEs, incluidas en el Anexo o3 y en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO incluido en dicho trámite.
Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de la Junta de Andalucía	Autonómica	19/04/2022	Realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra durante la ejecución de las obras, conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, por arqueólogo, previo el correspondiente proyecto a autorizar por dicha Consejería con carácter previo al inicio de las obras.
Ministerio de Defensa	Estatal	04/05/2022	Si durante la ejecución de los trabajos se emplearan elementos de gran altura, se notificará a la Base Naval de Rota, haciendo constar por otra parte, que las construcciones futuras pueden verse sometidas a la huella de ruido de las aeronaves militares.

Emisor	Administración	Fecha	Obligación
Dirección General de la Costa y del Mar, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Estatal	14/06/2022	Obligación de atender el punto "Sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se haya de aprobar definitivamente". El dominio público marítimo terrestre será de acceso libre y gratuito desde estos dominios terrestres, existiendo cumplimiento de las obligaciones determinadas de dicha Ley de Costas.
Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible	Local	25/02/2022	Obligación de atender el Punto 8 de la Memoria de Ordenación, subpunto "COMPENSACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO INFORME".
Área de Urbanismo. Servicio de Infraestructura	Local	01/03/2022	Obligación a realizar obras conectivas que faculten el cumplimiento del marco normativo de accesibilidad

El Puerto de Santa María, a 14 de junio de 2023. Fdo.: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE. **Nº 85.896**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones, se ha resuelto lo siguiente:

Por Resolución de 1 de Julio de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a Dª María José Pacheco Guerrero (B.O.P. n.º 146, de 1 de agosto de 2019).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a Dª MARÍA JOSÉ PACHECO GUERRERO como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

12/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. **Nº 85.912**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico en funciones, se ha resuelto lo siguiente:

Por Resolución de 12 de junio de 2022, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia acordó nombrar como personal eventual a D. Juan Elías Pimentel Fernández.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cese de estos funcionarios es libre, corresponde al Alcalde y, en todo caso, cesan automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2019), en funciones, HA RESUELTO:

Primero.- Cesar a D. JUAN ELÍAS PIMENTEL FERNÁNDEZ como personal eventual con efectos económicos y administrativos de 16/06/2023.

Segundo.- Notificar la presente al interventor general, al Servicio de Recursos Humanos y al interesado, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. 12/6/23. Jefe de Servicio Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. **Nº 85.914**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expte: 1696/2023.

Se hace público que en el anuncio nº 74590 publicado en el BOP nº 103 de fecha 2 de junio de 2023 sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el punto segundo que dice ... "SEGUNDO. Visto y advertidos del error que se cometió al publicar en la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, el nivel del puesto de tesorero se publicó en el BOP el puesto con un Nivel 27, cuando le correspondía un Nivel 29. Por lo tanto, hay que modificar el nivel del tesorero y publicar la correcta" ..., queda sin efecto.

En Alcalá de los Gazules a 15/6/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 85.955**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420200001819. Procedimiento Ordinario 617/2020. Negociado: MJ. Materia: Materia sin especificar. Demandante: FRANCISCO GUERRERO BORRERO. Abogado/a: JOSÉ ANTONIO RISTORI VALENZUELA. Demandado: TABIQUERIA ARCODOS SL y VIDADACAIJA SAU. Letrada de la Administración de Justicia D. Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 617/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TABIQUERIA ARCODOS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 25/07/2023 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TABIQUERIA ARCODOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de I.

En Jerez De La Frontera, a 7/6/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 84.356**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959